



*Yvypóra Rekome'ëmby*  
*Maymávape ñuara*



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
*Tetãygua Ñeipysyrõ*

## Opinión sobre el posible enfoque de la cuarta etapa del “Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos”

### **Defensoría del Pueblo**

#### **Sectores destinatarios**

A raíz de la problemática mundial que se suscita dentro de los Centros de Reclusión y privación de libertad debida no solamente a factores estructurales sino también a factores sociológicos y factores relacionados a formación educativa, se plantea como franja poblacional dos sectores relacionados al Régimen Penitenciario.

Como Primer sector poblacional tenemos a los privados de libertad, quienes a pesar de convivir en un ámbito de encierro y sufrir de una restricción en algunos de los derechos atributivos, necesitan tener una formación en Derechos Humanos que les permita tener una mejor visión y enfoque al momento de intentar reintegrarse a la social mediante políticas de reinserción social que deben ser establecidas por los estados.

El segundo sector poblacional que se encuentra ligado al primer Sector son los “Agentes Penitenciarios”, quienes son los encargados del reguardo de los privados de libertad, tarea que debe ser encargada a personas especializadas en el ámbito y que deben tener formación enfocada principalmente en el respeto a los derechos fundamentales, los mismos, deben formarse en el conocimiento específico de aquellas normas relacionadas al trato a los privados de



*Yvypóra Rekome'ẽmby*

*Maymávape ñuara*



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

*Tetãygua Ñeipysyrõ*

libertad, los derechos fundamentales de los seres humanos, uso de la fuerza dentro del ámbito de encierro, etc..

## **Cuestiones temáticas de Derechos Humanos**

El enfoque o esfera prioritaria debe centrarse en los derechos individuales y libertades públicas atributivas no solamente para los ciudadanos en general sino también para aquellos que sufren restricciones en sus derechos “los privados de libertad”, en ese sentido, debe ser de especial enfoque o desarrollo a: “el derecho a la salud”, “derecho a la educación y formación”, “derecho a la alimentación” “reinserción social”.

En lo que se refiere a los agentes penitenciarios deben hacerse énfasis en el trato a los reclusos, por ende la educación en derechos humanos debe basarse en el conocimiento de normativas o convenios tales como “Reglas Mínimas para tratamiento de reclusos (Mandela)”, “Reglas Mínimas para tratamiento de reclusas (Reglas de Bangkok)”, “Convenio contra la tortura u otros tratos o penas crueles o degradantes”, “Declaración de Malta”, entre otros, que encierran derechos afines al mismo propósito, la protección del privado/a de libertad.